



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 04 MAR. 2020

Visto: El Memorando N° 113-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; Proveído N° 1509521, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB. REG.HVCA-DIRESA, aprueban el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, numeral 3. Facultades del Director Regional, 3.2. Facultades para dictar resoluciones administrativas sobre las siguientes acciones de personal:

- ✓ Rectificación de nombres y apellidos.
- ✓ Licencia por fallecimientos del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- ✓ Licencia por citación expresa: judicial, militar o policial.
- ✓ Licencia por función edil.
- ✓ Licencia por enfermedad.
- ✓ Licencia por gravidez.
- ✓ Licencia a cuenta del periodo vacacional.
- ✓ Licencia por motivos particulares.
- ✓ Licencias de capacitación oficializada y no oficializada dentro del país.
- ✓ Permisos por lactancia.
- ✓ Permiso por docencia universitaria y estudios superiores con éxito.
- ✓ Rol de vacaciones y sus modificaciones.
- ✓ Subsidio por fallecimientos.
- ✓ Subsidio por gastos de sepelio.
- ✓ Reconocimiento de tiempo de servicios.
- ✓ Remuneración compensatoria por tiempo de servicios.
- ✓ Asignación por 25 y 30 años de servicios al Estado.
- ✓ Pago de remuneraciones compensatoria por guardias hospitalarias y guardias comunitarias.
- ✓ Bonificaciones: personal, familiar y diferencial.
- ✓ Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
- ✓ Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
- ✓ Pensión de cesantía.
- ✓ Pensión de jubilación.
- ✓ Pensión de sobrevivientes.
- ✓ Pensión originada por aplicación del Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- ✓ Cambio de régimen pensionario.
- ✓ Oficialización de amonestación escrita y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de 30 días.

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que el órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;



Que, el Artículo 76° y siguientes del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25 de Enero de 2019, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 76.1. "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"; por otro lado, el artículo 78°.- Delegación de competencia. 78.1 establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, en el mismo sentido, el numeral 85.1 del artículo 85, del referido cuerpo normativo establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; y el numeral 85.2 del artículo 85 de dicha norma, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, al amparo del marco normativo precitado y a fin de desconcentrar las facultades y dar mayor dinamismo a los actos o actuaciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y por ende el aparato administrativo de la DIRESA-HVCA, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean privativas del Director Regional de Salud, precisándose que para el caso del Contrato Administrativo de Servicios, también corresponde a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, las facultades delegadas sobre la suscripción de dicho contrato, sus Adendas o la Carta de no proroga, de ser el caso, las ejercerá el Director Regional de Salud, para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos establecidos en el:

- Numeral 3.2, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA-DIRESA.
- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios, en merito a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 0396-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 15 de mayo de 2018.-----

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesados en el modo y forma de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

CDGS/GOM/att.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. CESAR DAVID CURRALA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 60322